

En la hoja número 8, en la fecha de la firma de la Orden, donde dice: «Mérida a 28 de mayo de 1987», debe decir: «Mérida a 28 de marzo de 1988».

Mérida, a 15 de abril de 1988.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CIRCULAR de 28 de marzo de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se dictan normas para la concesión de anticipos reintegrables al personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 15 de septiembre de 1986, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 10/1985, de 1 de abril, sobre atribución de competencias en materia de personal, dispone la publicación de la presente Circular para la concesión de anticipos reintegrables al Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, de conformidad con el siguiente texto:

**ARTICULO 1.**—Son anticipos reintegrables, las cantidades reconocidas por este concepto y entregadas al personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, acogido al Convenio Colectivo de dicho personal, publicado por Resolución de 15 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Trabajo.

**ARTICULO 2.**—Podrán ser beneficiarios de los anticipos reintegrables los contratados laborales fijos al servicio de la Junta de Extremadura que se encuentren en activo, no estén disfrutando de permiso sin sueldo previsto en el artículo 17 del Convenio, no se encuentre su contrato en suspensión, salvo los casos a) y c) del artículo 18 del citado Convenio, y no estén sujetos a procedimiento disciplinario por la comisión de faltas muy graves previstas en el artículo 21 del Convenio Colectivo.

Asimismo, podrán ser beneficiarios los contratados temporalmente, en la forma y condiciones previstas en el artículo 9.

No se concederá anticipo reintegrable a un trabajador que estuviere en período de devolución de otro anterior, en tanto no lo reintegre en su totalidad y hasta tanto no hayan transcurrido seis meses desde su total reintegro.

**ARTICULO 3.**—Se podrán conceder anticipos de hasta seis mensualidades ordinarias, correspondientes al salario del trabajador solicitante.

El reintegro de la cantidad anticipada se efectuará mediante retención mensual de la cuota que resulte de dividir dicha cantidad anticipada por el número de mensualidades en que se determine su devolución. Estas no podrán ser inferiores a catorce ni superiores a treinta y seis.

En cualquier momento el trabajador podrá devolver la cantidad anticipada que le reste, ingresando dicha cantidad en la cuenta corriente bancaria de la Junta de

Extremadura que le sea indicada. Para ello deberá presentar en la Consejería de la Presidencia y Trabajo declaración que se adjunta en el Anexo V, de esta Circular, siéndole devuelta copia con dicha indicación. Efectuado el ingreso, presentará su justificante en la citada Consejería, que ordenará el cese de las retenciones mensuales.

**ARTICULO 4.**—La concesión de anticipos reintegrables, se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que se publica como Anexo I de la presente Circular, durante los 10 primeros días naturales de cada mes, dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería en que preste servicios el interesado, quien las remitirá a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes.

Cada petición originará la apertura de un expediente, en el que deberá quedar justificada la solicitud del anticipo y garantizada su devolución.

2. Serán informadas por la Comisión de Valoración de Anticipos Reintegrables, constituida a tal efecto por Resolución de 13 de mayo de 1987, y resuelta su concesión por el Director General de la Función Pública en el plazo de quince días siguientes, haciéndose pública mediante anuncio en la Consejería de la Presidencia y Trabajo, y comunicándose a las Secretarías Generales Técnicas a que pertenezcan los peticionarios, así como a cada uno de ellos.

3. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días para suscribir en la Consejería de la Presidencia y Trabajo la documentación prevista en el artículo 8; en caso de no personarse en dicho plazo se entenderá que renuncian al anticipo concedido. La renuncia sólo podrá efectuarse, además, por escrito, en el plazo de 10 días desde su publicación.

**ARTICULO 5.**—El informe de la Comisión versará sobre la procedencia o no de concesión del anticipo solicitado. En el primer caso expresará además la cuantía y el plazo para su reintegro.

**ARTICULO 6.**—El crédito presupuestario anual dedicado a anticipos reintegrables, se dividirá por el número de mensualidades completas desde la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos hasta el 31 de diciembre de cada año.

Este crédito parcial mensual constituirá el límite de las cantidades que en cada período se pueden conceder. Si se produjeran remanentes se acumularán al período siguiente, quedando anulados los créditos existentes al 31 de diciembre.

Si el crédito de un período fuese inferior a la suma de las cantidades solicitadas se atenderán en primer lugar las peticiones de anticipo que tengan su causa en gastos extraordinarios, pudiéndose conceder la totalidad de la cantidad solicitada. A continuación se atenderán las peti-

ciones que tengan su causa en los demás gastos, repartiéndose el crédito restante en cuantía directamente proporcional a la cantidad solicitada.

Si el crédito de un período resultare agotado con los anticipos que tuvieran su causa en gastos extraordinarios, o dicho crédito fuese manifiestamente insuficiente —a juicio de la Comisión de Valoración— para satisfacer las necesidades de anticipos solicitadas, dicha Comisión podrá reducir el número de solicitudes a valorar en ese período hasta conseguir que las cantidades a entregar puedan cumplir la finalidad para la que fueron solicitadas. La reducción de solicitudes se efectuará por riguroso orden del registro de entrada en la Consejería correspondiente. Las solicitudes extraídas de un período determinado, tendrán preferencia —excluidas las que tengan su causa en gastos extraordinarios— en el período inmediato siguiente.

**ARTICULO 7.**—A los efectos de esta circular, se consideran gastos extraordinarios:

—Los ocasionados por enfermedades del trabajador o de familiares que de él dependan económicamente o del fallecimiento de alguno de éstos.

—Los ocasionados por siniestros en la vivienda habitual del trabajador, incluida la responsabilidad civil derivada del siniestro.

—Los ocasionados por deudas tributarias de vencimiento no periódico, o por otras deudas, a que resultare judicialmente condenado a pagar el trabajador.

—Los ocasionados por el traslado del domicilio habitual del trabajador, exceptuados los traslados forzosos previstos en el artículo 9 del Convenio Colectivo.

**ARTICULO 8.**—1. Con la solicitud de anticipo —Anexo I— el peticionario deberá presentar:

a) Documentos originales o fotocopia compulsada justificativos de los gastos a realizar. Corresponde a la Comisión de Valoración su examen y aceptación o rechazo, si encuentra que la petición no está suficientemente justificada, o que dicha documentación no es correcta.

b) Documento suscrito por el trabajador —Anexo II— comprometiéndose a devolver el anticipo en el plazo

previsto, mediante descuento en la nómina mensual de la cuota de devolución resultante.

c) Documento suscrito por el trabajador —Anexo III— autorizando a esta Administración a descontar en cualquier cuenta corriente o cartilla de ahorros bancaria, de la que fuere titular, la cuota mensual hasta completar la devolución del anticipo concedido.

d) Documento suscrito por el trabajador —Anexo IV— autorizando a descontar de las indemnizaciones previstas en los artículos 20 y 27 del Convenio Colectivo y de una sola vez, la cantidad anticipada que le reste por devolver, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en dichos artículos.

Los documentos citados en los dos párrafos anteriores sólo podrán ser hechos efectivo por la Administración cuando no sea posible efectuar la devolución del anticipo por el procedimiento normal previsto en el artículo 3, y podrán ser anulados a instancia del trabajador una vez sea devuelta la totalidad del anticipo recibido, mediante escrito dirigido al Ilmo Sr. Director General de la Función Pública.

**ARTICULO 9.**—Los contratados laborales temporales, sólo podrán ser beneficiarios de anticipos reintegrables cuando el tiempo que le reste de contrato sea superior al período mínimo de devolución del anticipo previsto en el artículo 3.

La concesión del anticipo se efectuará en la misma forma y con los mismos requisitos que para los contratados laborales fijos, exceptuándose el período de devolución que no podrá exceder del tiempo que le reste para cumplir el contrato.

Mérida, 27 de abril de 1988.

El Director General de la Función Pública,  
MANUEL AMIGO MATEOS

Ilmos. Srs. Secretarios Generales Técnicos.  
Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura

A N E X O 1

SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE

1.- DATOS PERSONALES

apellidos y nombre		D.N.I.
calle, avenida o plaza	localidad	provincia

2.- DATOS EN RELACION CON EL PUESTO DE TRABAJO

contrato laboral		situación		
<input type="checkbox"/> fijo	<input type="checkbox"/> temporal	<input type="checkbox"/> activo	<input type="checkbox"/> suspensión	<input type="checkbox"/> exced. forzosa
fecha del contrato,	puesto de trabajo/categoría profes.	grupo	subgrupo	
centro de trabajo		localidad	provincia	
dirección general		consejería		

3.- SALARIO DEL TRABAJADOR

1.- Salario base	.....	_____
2.- Complemento de Subgrupo	.....	_____
3.- Antigüedad (trienios, nº, _)	.....	_____
4.- Complemento personal transitorio	..	_____
S-U M A		..... =====

El solicitante declara, que son ciertos los datos anteriormente reseñados, que no está sujeto a procedimiento disciplinario por la comisión de falta muy grave, y que han transcurrido -en su caso- más de seis meses desde el reintegro completo del último anticipo recibido, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Convenio Colectivo del Personal La**l** boral que presta servicios en la Junta de Extremadura, y Circular de 20 de Abril de 1988,

**E X P O N E,**

la necesidad de afrontar los siguientes gastos:

- 1.- EXTRAORDINARIOS enunciados en el art. 7 de la Circular, (si - fuere más de uno, numérense)

---



---



---



---



---

- 2.- OTROS, relacionense resumidamente:

---



---



---



---



---



---

Gastos, cuya realización justifico con los siguientes documentós - originales o fotocopias compulsadas, que acompaño a la presente solicitud, (si fuesen más de uno numérense):

---



---



---



---

Por todo ello,

**S O L I C I T O,**

Se me conceda un anticipo de \_\_\_\_\_, ptas. que me comprometo a devolver en un plazo máximo de \_\_\_\_\_ meses.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO  
 CONSEJERIA DE \_\_\_\_\_

ANEXO II

Don \_\_\_\_\_  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_,  
personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, que  
ha solicitado un anticipo reintegrable a cuenta de las retribu-  
ciones devengadas,

**ME COMPROMETO A DEVOLVER LA CANTIDAD ANTICIPADA,  
Y AUTORIZO A LA JUNTA DE EXTREMADURA,**

a descontar de mis retribuciones mensuales la  
cantidad que resulta de dividir el anticipo concedido por  
el número de mensualidades fijado para su devolución. Dichos  
descuentos podrán efectuarse mediante retención  
en la nómina \_\_\_\_\_ correspondiente durante el número  
de mensualidades fijado para su devolución, a partir de la  
siguiente a la que hubiese sido hecho efectivo el ingreso  
del anticipo.

Y para constancia, firmo la presente

a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9\_\_

ANTE MI

Fdo.:

El Secretario de la Comisión  
De Valoración

Fdo.:

**ANEXO III**

Don \_\_\_\_\_  
 con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, domiciliado en la localidad de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,  
 personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura que  
 de conformidad con el art. 29 del Convenio Colectivo del personal  
 laboral y la Circular de 20 de Abril de 1.988 he recibido  
 de dicha Administración un anticipo reintegrable por cuantía  
 de \_\_\_\_\_ pts, y no habiendo completado la devolución  
 del mismo,

**AUTORIZO A LA JUNTA DE EXTREMADURA:**

A descontar mensualmente de mi cuenta corriente  
 o cartilla de ahorros bancaria nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,  
 o en cualquier otra cuenta corriente o cartilla de ahorros  
 bancaria de la que fuese titular la cantidad de \_\_\_\_\_  
 pts durante \_\_\_\_\_ meses, consecutivos, hasta la total devolución  
 del anticipo.

Así mismo,

**AUTORIZO A LA ENTIDAD BANCARIA \_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_ :  
 A ABONAR a la Junta de Extremadura la cantidad  
 de \_\_\_\_\_ pts, durante \_\_\_\_\_ meses consecutivos, hasta  
 la total devolución del anticipo recibido, con cargo a mi  
 cuenta corriente o cartilla de ahorros nº \_\_\_\_\_, abierta  
 con esa entidad bancaria, y a comunicar el número de dicha cuenta  
 o cartilla, mediante la presentación de este documento o copia  
 del mismo, debidamente diligenciada, según fórmula que figura  
 al dorso.

Y para constancia, firmo la presente en Mérida,  
 a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

ANTE MI

Fdo.:

El Secretario de la Comisión  
 de Valoración

Fdo.:

**DILIGENCIA,**

Don \_\_\_\_\_, Director General de la Función Pública de la Junta de Extremadura, certifico que la presente es \_\_\_\_\_ (primera, segunda, etc) copia del siguiente documento, que obra en el expediente de concesión de anticipo reintegrable a don \_\_\_\_\_, no habiendo sido el mismo anulado por la completa devolución del anticipo.

Y para constancia, a los efectos oportunos, expido la presente en Mérida, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**DILIGENCIA,**

Para hacer constar que el presente documento queda anulado, toda vez que el anticipo reintegrable q que se refiere ha sido devuelto en su totalidad.

Y para constancia, firmo en Mérida, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
FUNCION PUBLICA.-

Fdo.: Manuel Amigo Mateos.-

**ANEXO IV**

Don \_\_\_\_\_  
con D.N.I nº \_\_\_\_\_, con domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, que de conformidad con el art. 29 del Convenio Colectivo de su personal laboral y la Circular de 20 de Abril de 1.988 he recibido de dicha Administración un anticipo reintegrable por cuantía de \_\_\_\_\_ pts, y no habiendo completado la devolución del mismo,

**AUTORIZO A LA JUNTA DE EXTREMADURA** para que descuenta de la indemnización que me corresponde por jubilación anticipada o a mis causahabientes por fallecimiento, previstos en los arts. 20 y 27 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 15 de Septiembre de 1.986, de una sola vez, la cantidad anticipada que me reste por devolver en el momento de devengo de cualquiera de las dos indemnizaciones.

Y para constancia, firmo la presente en Mérida,  
a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.:

ANTE MI  
El Secretario de la Comisión  
de Valoración

Fdo.:

**DILIGENCIA,**

Para hacer constar que el presente documento queda anulado, toda vez que el anticipo reintegrable a que se refiere ha sido devuelto en su totalidad.

Y para constancia, firmo en Mérida a \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
FUNCION PUBLICA.-

Fdo.: Manuel Amigo Mateos.-

ANEXO V

Don \_\_\_\_\_  
 con D.N.I. n° \_\_\_\_\_, con domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_,  
 Provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,  
 \_\_\_\_\_, personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura,

1º Que de conformidad con el art. 29 del Convenio Colectivo de su personal laboral y la Circular de 20 de Abril de 1.988, he recibido de dicha Administración un anticipo reintegrable.

2º Que de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del art. 3 de dicha Circular, desee reintegrar de una sola vez la cantidad que le reste por devolver, por lo que ruega le sea indicada la cuenta corriente bancaria donde puede efectuar el ingreso correspondiente.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9\_\_

Fdo.:

=====

Visto su escrito anterior, comunico a Vd. que puede efectuar el ingreso por pts. \_\_\_\_\_ en la:

Entidad \_\_\_\_\_

Cuenta corriente n° \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Mérida, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El Secretario de la Comisión de Valoración.

Fdo.: